

Nombre del alumno (a):

Villatoro Constantino Alejandra.

Nombre del profesor:

Lic. Gladis Adilene Hernández López.

Nombre del trabajo:

Mapa Conceptual.

Materia:

Derecho Procesal Del Trabajo.

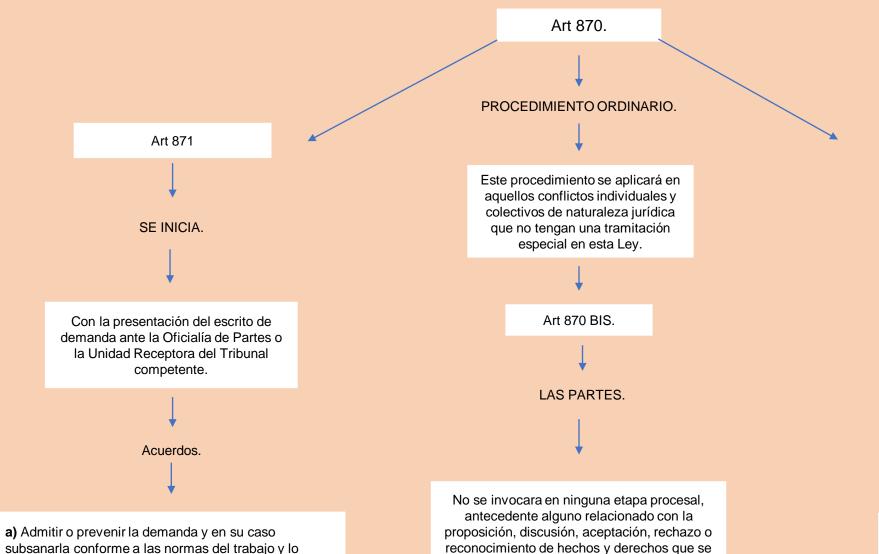
Grado:

8vo Cuatrimestre.

Grupo:

Lic. En Derecho.

Comitán De Domínguez, Chis 09/04/2021.



reconocimiento de hechos y derechos que se hayan realizado en el procedimiento de conciliación prejudicial.



En caso que el demandante sea el trabajador y faltaren copias, ello no será causa para prevención, archivo, o desechamiento. El Tribunal deberá subsanar de oficio dicha falta.

e) Dictar las providencias cautelares,

b) Ordenar la notificación al demandado;

c) Ordenar las vistas, traslados y notificaciones;

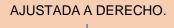
d) Admitir y en su caso proveer respecto de las pruebas ofrecidas para acreditar las excepciones dilatorias;

f) Las demás que el juez le ordene.

establecido en la presente Ley;



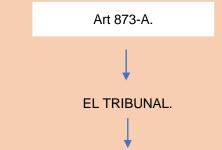
Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la demanda, deberá turnarse al Tribunal correspondiente; si la demanda se encuentra ajustada a derecho, éste deberá dictar el acuerdo de admisión respectivo dentro de los tres días siguientes a que le sea turnada.



Deberá dictar el acuerdo de admisión respectivo dentro de los tres días siguientes a que le sea turnada o de que se haya subsanado ésta en los términos del tercer párrafo del presente artículo.

DEMANDA EN TERMINO CONCEDIDO.

El Tribunal subsanará las omisiones o irregularidades basándose en el material probatorio que el actor acompañe a su demanda y conforme a las normas del trabajo,



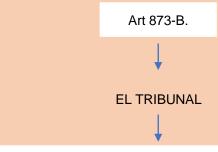
Emplazará a la parte demandada, entregándole copia cotejada del auto admisorio y del escrito de demanda, como de las pruebas ofrecidas para que produzca su contestación por escrito dentro de los quince días siguientes.

CONTESTACION.

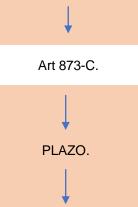
En esta deberá anexarse el documento con el que se acredite la personalidad de quien comparezca en representación del demandado.

EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA.

No exime al demandado de contestar la demanda; si no lo hace y el Tribunal se declara competente, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley.



Correrá traslado a la actora con la copia de la contestación a la demanda sus anexos para que en un plazo de ocho días objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica.



Cinco días para que formule su contrarréplica por escrito y, en su caso, objete las pruebas que se hayan ofrecido con éste. El demandado al presentar su contrarréplica deberá acompañar copia para traslado a la parte actora.



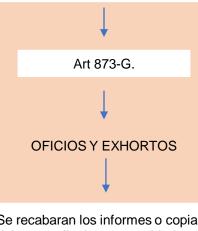
Podrán solicitar, que se llame a juicio a terceros que puedan ser afectados por la resolución que se dicte en el procedimiento, siempre que justifiquen la necesidad de su llamamiento.



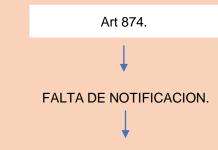
Podrá acudir al juicio hasta antes de la audiencia preliminar; de no hacerlo se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeto al resultado del juicio.



- **a)** Depurar el procedimiento y resolver las excepciones dilatorias planteadas por las partes;
- b) Establecer los hechos no controvertidos;
- **c)** Admitir o desechar las pruebas ofrecidas por las partes, según sea el caso:
- d) Citar para audiencia de juicio;
- **e)** Resolver el recurso de reconsideración contra los actos u omisiones del secretario instructor.



Se recabaran los informes o copias que deba expedir alguna autoridad o exhibir terceros ajenos al juicio, que haya solicitado el oferente, con los apercibimientos señalados en esta Ley.



Obliga al Tribunal señalar de oficio nuevo día y hora para la celebración de la audiencia, salvo las partes concurran a la misma cuando el actor se desista de las acciones intentadas en contra de los demandados que no hayan sido notificados.



Que comparecieren a la audiencia, quedarán notificadas de la nueva fecha para su celebración, a las que fueron notificadas y no concurrieron, se les notificará por boletín o en estrados del Tribunal; y las que no fueron notificadas se les hará personalmente.